

# REVISTA DE REVISTAS

ALEMANIA (República Federal)

## NEUE ZEITSCHRIFT FÜR STRAFRECHT (NStZ)

1. Enero 1984

**REBMANN, K.; SCHOREIT, A.: «Elektronische Datenverarbeitung (EDV) in Strafverfolgungsangelegenheiten und Datenschutz». (Procesamiento electrónico de datos en las instalaciones judiciales y protección de datos).**

Es cada vez mayor la necesidad del almacenamiento de datos para una correcta información en lo concerniente a las causas penales. Los autores examinan las principales cuestiones problemáticas que plantea la automatización de dicho proceso de datos. Llegan a la conclusión de que, hoy por hoy, no es posible garantizar a los jueces y fiscales las posibilidades de su utilización. Como consecuencia, proponen una generalización de las posibilidades dispositivas del procesamiento de datos electrónicos (EDV), en el ámbito de la justicia; lo que significa incrementar razonablemente las versiones existentes y procurar nuevas con el fin de asegurar unas óptimas posibilidades de información a todos los órganos judiciales.

**MEURER, Dieter: «Die Zulässigkeit der Rechtsbeschwerde gegen Beschlusnscheidungen in Bussgeldsachen. Rechtsprechungsüberblick zu §§ 72, 79 I 1 Nr. 5 OWIG und Kritik». (Admisibilidad de los recursos jurídicos contra los autos decisorios, en el proceso sancionatorio. Análisis jurisprudencial de los parágrafos 72, 79 I 1 núm. 5 de la Ley de Contravenciones y crítica.)**

El autor analiza la jurisprudencia y doctrina en torno a la admisibilidad de los recursos jurídicos contra los autos decisorios en el proceso sancionador, en base a los parágrafos 72 y 79 I 1 núm. 5 de la Ley de Contravenciones; se trata del procedimiento escrito previsto en la citada Ley. Llega a la conclusión de que tan sólo cabe la admisibilidad en tres casos: cuando el recurrente se haya opuesto al procedimiento escrito, cuando no hubiere tenido ninguna oportunidad para la contradicción o cuando no se le hubiera informado o se le hubiera hecho insuficientemente acerca de la posibilidad de tal contradicción.

## 2. Febrero 1984

Se trata de un fascículo eminentemente jurisprudencial, pues incluso en la sección doctrinal tan sólo se contiene la segunda parte de un examen sobre la jurisprudencia de los delitos contra la vida hasta junio de 1983, realizado por Albin Eser, bajo el título *Die Tötungsdelikte in der Rechtsprechung seit BGH-GSSt 1/81 bis Ende juni 1983*.

Se recogen por otra parte, comentarios jurisprudenciales en torno a las infracciones a la Ley de Estupefacientes (*Vergehen gegen das Betäubungsmittelgesetz*), de Armin Schoreit, y sobre la Ley de contravenciones (*Zum Gesetz über Ordnungswidrigkeiten*) de Erich Göhler.

La sección de notas doctrinales contiene dos cortas aportaciones: la primera debida a los profesores Hans Dahs y H. W. Feigen, lleva por título: ¿Defensa de oficio, también en el procedimiento de ejecución de la pena? (*Offizialverteidigung auch im Strafvollstreckungsverfahren?*), y la segunda firmada por Jürgen Schuppner y Kurt Sippel: De nuevo, condena por el parágrafo 323 a del Código penal, pese a la duda sobre la concurrencia de una embriaguez plena (*Nochmals: Verurteilung nach § 323 a StGB trotz Zweifels über das Vorliegen eines Vollrausches?*).

**GOLTDAMMER'S ARCHIV FÜR STRAFRECHT (GA)**

## 1. Enero 1984

**GREBING, Gerhardt:** «*Abschaffung oder Reform der Privatklage?*». (¿Supresión o reforma de la acción privada?)

Se trata de la publicación de la lección magistral, pronunciada con motivo de la toma de posesión del profesor Grebing como Catedrático de la Universidad de Giessen, el 17 de diciembre de 1981. Por desgracia, se ha convertido en un artículo póstumo, tras la trágica desaparición del autor, que se ha encargado de poner al día y anotar Helmut Heil. En él se trata de un tema de continua actualidad procesal-penal: ¿supresión o reforma de la acción privada?, o si se prefiere, ¿deben subsistir los delitos sólo perseguibles a instancia de parte?

En la regulación del procedimiento a instancia de parte se puede suscitar la impresión de que se otorga un especial privilegio al ofendido; lo que, de ninguna manera, es cierto. Por otra parte, puede comprobarse estadísticamente que el número de denuncias privadas ha descendido en una enorme proporción: aproximadamente un setenta por ciento en los últimos veinte años. Desde luego tan considerable retroceso en el número de acciones privadas no se debe a una correlativa disminución de los delitos perseguibles a instancia de parte efectivamente cometidos; sino, más bien, a la regulación jurídica y a la utilización práctica de la acción privada. El autor critica la institución, proponiendo su desaparición: los delitos perseguibles mediante la acción privada deben convertirse en públicos, perseguibles de

oficio: de otra manera se estará posponiendo la protección de los intereses públicos. Concretamente, se refiere Grebing a las injurias, lesiones y allanamiento de morada, proponiendo una nueva redacción del § 152 b StPO, en el que se estableciera la posibilidad de que el procedimiento se iniciara a instancia del ministerio público; si bien, debiendo tener lugar un acto de conciliación que, en caso de finalizar con avenencia, diera por terminado el procedimiento, que debería, sin embargo, continuar en caso contrario. Como se ve, se trata de un sistema mixto, que pretendería conciliar los intereses públicos con los privados.

## 2. Febrero 1984

**TIMPE, Gerhard: «Normatives und Psychisches in Begriff der Vermeidbarkeit eines Verbotsirrtums». (Lo normativo y lo psíquico en el concepto de vencibilidad de un error sobre la prohibición.)**

La discusión actual en torno al concepto de vencibilidad de un error sobre la prohibición, en el que se confunde lo psicológico y lo normativo, adolece de algún defecto, en opinión del autor. Concretamente, se reclama para todos los supuestos contemplados por el § 17 del Código penal alemán un contenido unitario. Y sin embargo, resulta evidente que un error acerca de las normas nucleares por las que se rige la sociedad debe determinarse por unas reglas distintas, con un alcance diferente, que las que se refieren al error sobre el Derecho mutable, aquella parte del Ordenamiento que varía de acuerdo con el tiempo y lugar. Tampoco es correcta, por otra parte, la interpretación de que la ausencia de conocimiento por el sujeto es más evitable que su falta de capacidad. El autor intenta demostrar que, por el contrario, lo correcto debería ser otorgar una menor importancia a la falta de conocimiento que a la ausencia de posibilidades.

La regulación del error sobre la prohibición tiene por objeto, desde este punto de vista, exclusivamente diversificar los costes que una positivización del Derecho comporta, entre quien incurre en error, la sociedad y, eventualmente, un tercero; sin que deba quedar reducida a un puro psicologismo.

**DOLLING, Dieter: «Fahrlässige Tötung bei Selbstgefährdung des Opfers». (Homicidio imprudente con ocasión de una puesta en peligro por la propia víctima.)**

La vieja y polémica cuestión acerca de si es posible fundamentar la punibilidad de un homicidio imprudente cuando tiene lugar con ocasión de una puesta en peligro por el propio sujeto pasivo, ha cobrado actualidad con motivo de unos nuevos pronunciamientos de los tribunales alemanes respecto de un supuesto concreto: la entrega de drogas a toxicómanos, que posteriormente fallecían por efecto de la inyección del tóxico. En las sentencias se afirma la necesidad de distinguir entre dos actuaciones distintas: la

participación en una conducta ajena, la de quien decide ponerse en peligro y la realización de una conducta propia que pone en peligro a otro, si bien, con el consentimiento de éste. Mientras que, de acuerdo con su carácter accesorio, la participación en una conducta impune está igualmente exenta de toda responsabilidad; en el supuesto de que se trate de una autoría de conducta peligrosa para otro, y en virtud del parágrafo 222 del Código penal alemán, estará castigada con una pena privativa de libertad de hasta cinco años o multa; a no ser que medie un consentimiento cualificado. Dicho consentimiento sólo puede tener lugar, a juicio del autor, cuando el valor que supone la autonomía de la voluntad del sujeto pasivo y el que implica los fines perseguidos por el hecho, superan el desvalor correspondiente a la puesta en peligro de la vida.

Estamos, pues, en opinión de Dölling, ante un supuesto de justificación, en base a la teoría del interés preponderante. No resulta, sin embargo, satisfactoriamente explicada en el trabajo la compensación del desvalor del resultado muerte que, en definitiva, se produce.

Las habituales secciones jurisprudencial y bibliográfica completan ambos fascículos de GA.

JUAN CARLOS CARBONELL MATEU  
Universidad Complutense

## ZEITSCHRIFT FÜR DIE GESAMTE STRAFRECHTSWISSENSCHAFT

Tomo 95 (1983), fascículo 4

**KUNZ, Karl-Ludwig:** «Die organisierte Nothilfe Möglichkeiten und Grenzen der Inanspruchnahme von Notrechten durch gewerbliche Sicherheitsunternehmen und 'Bürgerwehren'». (El auxilio necesario organizado. Posibilidades y límites de la utilización de los derechos de necesidad mediante empresas profesionales de seguridad y 'cuerpos civiles de defensa'), en *ZStW*, t. 95, Heft 4, 1983, págs. 973-992.

El autor analiza la actuación de lo que él denomina organizaciones privadas de autoprotección en materia de auxilio necesario. Bajo esta denominación de organizaciones privadas de autoprotección se encierran dos fenómenos de creciente expansión no sólo en Alemania sino en todo el mundo: las compañías profesionales privadas que ofrecen seguridad a los particulares y las organizaciones de ciudadanos que se dedican a efectuar labores de defensa en determinados barrios. Kunz ofrece algunas cifras de las sociedades privadas de seguridad en la República Federal Alemana que son suficientemente ilustrativas de esta nueva realidad social: su número alcanza aproximadamente la cifra de mil; las operaciones anuales que efectúan pueden cubrir los costes de la policía de un *Land* de tipo medio; en sólo 230 de estas empresas trabajan 45.000 personas. Por otro lado, aumentan progresivamente los grupos no comerciales de autodefensa formados por ciudadanos